



SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
República de Honduras

ACUERDO NÚMERO 467-2008

EL SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos (RD-CAFTA), en adelante "el Tratado", fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto número 10-2005 del 3 de marzo de 2005 siendo publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de julio del mismo año

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos (RD-CAFTA) entró en vigencia para Honduras el 1 de abril de 2006.

CONSIDERANDO: Que a partir de la vigencia del Tratado el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones relevantes del Tratado¹, es el especificado en la Lista Arancelaria de Honduras del Anexo 3.3 del Tratado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Lista Arancelaria de Honduras del Anexo 3.3 del Tratado *supra* para cada año de vigencia del mismo debe notificarse y publicarse el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América de conformidad con las disposiciones del Capítulo Cuatro del Tratado.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 35 numeral 8; 116 y 118 la Ley de Administración Pública; y Artículo 54 literal g) del Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: En aplicación de la Lista Arancelaria de Honduras del Anexo 3.3 del Tratado, establecer el tratamiento arancelario aplicable del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 respectivamente, para las mercancías originarias de Estados Unidos según se especifica en el Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Hágase del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para que proceda de conformidad.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2008.


FREDIS ALONSO CERRATO

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio


JULIO ADÁN POSADAS

Secretario General

¹ Por disposiciones relevantes del Tratado se entienden las contenidas en el pie de página 1 del artículo 3.3.2, y el Capítulo Cuatro del Tratado.